

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
VIGENCIA 2024**

**CGR- CDCDR No. 02
Mayo de 2025**

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Comercio y Desarrollo Regional

Rodolfo Enrique Zea Navarro

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Director de Estudios Sectoriales

Helmer Fernando Cabrera Ramos

Supervisor

Luis Edgar Michaels Rodríguez

Equipo Auditor

Líder de Auditoría y Auditores

Lilian María Perea Benítez
Alejandra Milena Duarte Zabaleta
Adriana del Pilar Mena Casas
Claudia del Carmen Cristancho Caraballo
Orlando López Niño

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION.....	2
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	2
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	4
2.	OPINIÓN CONTABLE.....	6
2.1.	OPINIÓN ESTADOS CONTABLES – “SIN SALVEDADES”	6
3.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	6
4.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.1.	OPINIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL NO RAZONABLE	7
4.2.	FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN	7
5.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	7
6.	ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS	7
7.	EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	8
8.	IMPLEMENTACION MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, GENERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
9.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
	ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS.....	12
	ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS	36
	ANEXO 3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	39
	ANEXO 4 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	40
	ANEXO 5 INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	41

816111-

Bogotá D.C.

Señor Vicealmirante (R)
JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Gerente General
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA
jorge.gomez@sht.com.co

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera – Vigencia 2024

Respetado doctor Gómez:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. - SHT, a través del examen al Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el estado de flujo de efectivo y cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2024 y sus respectivas notas, los cuales fueron auditados y comparados con los del año anterior vigencia 2023, que fueron auditados por este Ente de Control.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, se realizó auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal de la vigencia 2024, los que han sido preparados y ejecutados conforme a las disposiciones impartidas por el MHCP² mediante la Resolución No. 2416 del 12 de noviembre de 1997 “Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras”.

1. INTRODUCCION

La CGR en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025, realizó auditoría financiera a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. - SHT, para la vigencia 2024, la cual tiene como objetivo general “*Realizar Auditoría Financiera a la Sociedad Hotelera Tequendama, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad*”, de igual forma se definieron los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar si los estados financieros de la vigencia 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error y emitir la opinión correspondiente.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2024 y emitir la opinión correspondiente.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Sociedad Tequendama -SHT es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, autorizada por la Ley 83 de 1947 y constituida mediante escritura pública No. 7.589 de 1948 en la Notaría Segunda (Escritura Pública 1407). Está vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y pertenece al Grupo Social y Empresarial de la Defensa.

La SHT opera bajo el régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, y está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, de conformidad con las normas legales que regulan las entidades de economía mixta en Colombia. Su composición accionaria se distribuye de la siguiente manera: Cremil¹ 66,31%, Indumil² 30,15%, Agencia Logística de las Fuerzas Militares 3.52% y Particulares 0.02% cumpliendo con lo establecido en la Ley 489 de 1998³, que define las condiciones para la participación estatal en empresas de economía mixta.

Esta estructura híbrida le permite a la SHT actuar tanto en el ámbito público como en el privado, ajustándose a las normativas que rigen a las entidades de carácter mixto en el país. Además, su vinculación al Ministerio de Defensa Nacional le otorga una posición estratégica en el sector público, al mismo tiempo que aprovecha las dinámicas del mercado privado.

¹ Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

² Industria Militar de Colombia.

³ “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Objeto social del sujeto de control

La SHT define su propósito como “*crear soluciones innovadoras que transforman e impulsan el desarrollo sostenible del país*”. Este propósito responde a su naturaleza de empresa de economía mixta, que debe contribuir al desarrollo social y económico del país según lo establecido en la Ley 489 de 1998.

El Objeto Social de la Sociedad Tequendama se enfoca en la gestión de activos empresariales tangibles o intangibles, propios o de terceros, ubicados en Colombia o en el exterior. Su origen radica en su tradicional actividad hotelera, expandiéndose hacia diversas líneas de negocio para generar valor y ofrecer soluciones a entidades del sector defensa, así como a empresas públicas y privadas, fomentando sinergias interinstitucionales y empresariales del desarrollo de su objeto social, la SHT puede ejecutar actos, contratos y operaciones relacionados con las siguientes actividades:

- “*Sector turístico y hotelero: Incluye alojamiento, servicios de bares y restaurantes, gastronomía, eventos empresariales y sociales, convenciones, transporte y otros servicios asociados.*
- *Gestión inmobiliaria: Consultorías, asesorías, estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura física y tecnológica, así como la gerencia, administración, comercialización, explotación, operación y mantenimiento de activos.*
- *Operación logística integral: Incluye actividades complementarias y conexas, tales como organización de eventos, campañas de comunicación, manejo de imagen, material de divulgación, alojamiento, alimentación y transporte.”*

Adicionalmente, la SHT está facultada para realizar inversiones, promover y gestionar negocios, asociarse o ser accionista de otras sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. También puede generar alianzas para el diseño y ejecución de proyectos, así como para el suministro de bienes o servicios relacionados, directa o indirectamente, con su objeto social.

La Sociedad Hotelera Tequendama es responsable de la adecuada preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable.

El Representante Legal de la SHT rindió la cuenta anual de la vigencia fiscal 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 0066 de 2024⁴, la información fue reportada en SIRECI el 4 de abril de 2025.

⁴ RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA REG-ORG-066 DE 2024, Abril 02, Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).

Marco Normativo

La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT), al ser una Sociedad Anónima de Economía Mixta vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, está sujeta a un marco normativo especial que regula sus actividades comerciales, financieras y contractuales como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 - Marco Normativo aplicable

REGULACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
Código de Comercio (Decreto 410 de 1971): Regula la contabilidad y los libros de comercio.
Ley 1314 de 2009: Principios y normas de contabilidad e información financiera.
Ley 2294 de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
Decreto Único 2420 de 2015 y modificatorios: Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información.
Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Resolución No. 414 de 2014: Régimen de Contabilidad Pública.
REGULACIÓN PRESUPUESTAL
Decreto 115 de 1996: Normas para la elaboración y ejecución de presupuestos en Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Resolución 049 del 2000: Reglamenta la preparación de informes de ejecución presupuestal.
OTRAS NORMAS APICABLES
Manual de Negocios V4 2023 - Actualización de políticas y lineamientos para 2024. SHT
Manual de Negocios V5 2024 SHT
Manual de Gestores e Interventores del Negocio- Procedimientos y responsabilidades para gestores e interventores. SHT
Acuerdo No. 003 del 26 de abril de 2001 - Estatuto Interno de la SHT, regulando funciones y atribuciones del Gerente General.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados, un concepto sobre la Evaluación del Control Fiscal Interno Financiero, una opinión sobre la Ejecución Presupuestal, Efectividad del Seguimiento del Plan de Mejoramiento y Fenecimiento de la Cuenta Rendida, con base en las muestras seleccionadas y soportadas en pruebas sustantivas y de control que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución

Reglamentaria Orgánica N°0012 de 2017.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2024, presentados por el Representante Legal de la SHT a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por la SHT para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable, presupuestal y técnico seleccionados que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

El análisis y verificación de la información y soportes suministrados por la SHT, se encuentra debidamente documentada en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Automatizado del Proceso Auditor - APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al representante legal de la Entidad, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la SHT presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no, las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas e incorporadas en el informe de acuerdo con su pertinencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas seleccionadas, a través de la aplicación de pruebas de control, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables, en algunos casos realizó la verificación al 100% de los registros.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES – “SIN SALVEDADES”

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de la SHT, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR⁵.

3. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la SHT, arrojó como resultado una calificación de 1,45 correspondiente al concepto de “**CON DEFICIENCIAS**”, con base en el resultado de la aplicación de la metodología establecida en la CGR, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 - Calificación Final del Control Interno Fiscal Contable

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,45
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1		ADECUADO	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO		CON DEFICIENCIAS			

Fuente: Formato 14-Matriz de riesgos y controles GAF.

En desarrollo del Proceso Auditor se detallan las siguientes debilidades encontradas:

- Se evidenciaron incorrecciones presupuestales generadas por diferencias en algunos registros presupuestales de los Ingresos de Recursos de Capital por concepto de rendimientos financieros y redención de CDTs.
- En algunos de los contratos, se identificaron falencias en los requisitos contractuales, presupuestales y en la supervisión realizada por parte de la SHT.

⁵ En desarrollo del proceso auditor se materializo un daño fiscal por valor de \$493.928.162 estos recursos no ingresan al presupuesto, ni afectan los Estados Financieros de FINDETER, dado que los mismos, son recursos de terceros que se manejan a través de Patrimonios Autónomos y Fidencias Mercantiles.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1. OPINIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal de la SHT es “**NO RAZONABLE**”, toda vez que el presupuesto de la Sociedad para la vigencia 2024 no fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

4.2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

La opinión se encuentra fundamentada en las incorrecciones por \$10.111.081.400 evidenciadas en desarrollo del proceso auditor, las cuales son ocasionadas por la sobreestimación en la ejecución de los Ingresos de Recursos de capital⁶ de la siguiente manera:

- Reportes redención CDTs: \$10.000.000.000
- Rendimientos financieros: \$111.081.400

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la GAF, la Cuenta Rendida por la Sociedad Hotelera Tequendama para la vigencia de 2024 “**NO FENECE**”.

Tabla No. 2 - Fenecimiento de Cuenta Fiscal

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	No Razonable
NO FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de Diferencias

6. ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo del proceso auditor fue allegada la Solicitud Ciudadana (anónima) No. 2025-333005-82111-SE,1; relacionada con la contratación directa y recurrente con un contratista, en la cual se presentan los siguientes hechos: “*desvío de recursos públicos y afectación de proyectos de inversión; desfinanciamiento de otras dependencias y perjuicio institucional, adjudicación sistemática de contratos al contratista; posible tráfico de influencias y conflicto de interés en la adjudicación de contratos; sobreprecios y malversación de fondos públicos y deficiencias en la ejecución contractual y falta de control técnico.*”

⁶ Este valor fue incluido en la información rendida a la CGR para la vigencia 2024 por medio del aplicativo SIRECI formulario F1.1: Ingresos de origen diferentes al Presupuesto General de la Nación relacionado en el Anexo 5

En atención de la solicitud, se recopiló la información de cinco contratos y producto del análisis realizado no se evidenció ningún detrimento patrimonial a la fecha.

7. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR y el Formato No. 8, La efectividad del Plan de Mejoramiento corresponde a una calificación de “**EFFECTIVO**”, se realizó el seguimiento a veintisiete (27) hallazgos de carácter contable, presupuestal y contractual, de los cuales veintiséis (26) fueron efectivos y uno fue inefectivo, con un porcentaje de efectividad del 96% (Ver Anexo 4).

8. IMPLEMENTACION MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, GENERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el despacho del Vicecontralor, con relación a la evaluación de las Políticas Institucionales de Discapacidad, Genero y Redición de Cuenta, establecidas para el PNVCF 2025, la SHT procedió a realizar el diligenciamiento de los correspondientes formularios, con los siguientes resultados:

Política Institucional de Equidad de Género

Se puede evidenciar, que la sociedad no tiene implementada la política, sin embargo, se aplican los Decretos 1930 de 2013⁷ y 1106 de 2022⁸, en la que se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Capacitaciones de forma articulada con el Ministerio de la Igualdad;
2. Actividades lúdicas y recreativas en el cual se realiza sensibilización de la equidad de género
3. Contratación de personal garantizando la equidad de género.

Adicionalmente se realizaron Alianzas con el Ministerio de la Igualdad y la Línea Púrpura, actividades de Bienestar y Capacitación durante la vigencia 2024, garantizando la igualdad para todos los integrantes de la Sociedad, sin discriminación y con equidad.

⁷ Decreto 1930 de 2013 “Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación”

⁸ Decreto 1106 de 2022 ““Por medio del cual se adiciona el Título 9 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, para establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de las Mujeres”

La sociedad cuenta con 241 servidores públicos, de los cuales 105 son mujeres y 136 hombres

En la vigencia auditada no se presentan personas con identidades diversas, los funcionarios de la sociedad se identifican en el género masculino y femenino.

Política Institucional de Discapacidad

Se puede evidenciar, que la sociedad no tiene implementada la política, la sociedad se rige por el Decreto 392 de 2018⁹, en cumplimiento de lo establecido en el decreto, se realizaron adecuaciones estructurales dentro de las instalaciones para garantizar las condiciones de acceso a las personas con discapacidad. Adicionalmente, se realiza acompañamientos con la ARL y la entidad de medicina prepagada a efectos de llevar a cabo el seguimiento a su condición.

Adicionalmente en desarrollo de inclusión para personal en condición de discapacidad en capacitación y actividades de bienestar, se invirtieron \$15.600.000. En la infraestructura de Suites el mantenimiento y reparaciones para las áreas necesarias para el manejo de personal en condición de discapacidad ascendieron a \$10.000.000, para la accesibilidad y desplazamiento en los diferentes espacios de la Sociedad Tequendama. Y en la adecuación del baño de discapacitados ubicado en el coworking se invirtió la suma de \$23,555.487, aproximadamente.

Como resultado se concluye que la sociedad durante la vigencia 2024 no contó con la participación de personas con discapacidad visual, auditiva, ni sordoceguera. La sociedad tiene un funcionario vinculado que presenta discapacidad intelectual, uno con discapacidad psicosocial y tres con discapacidad psicosocial.

La entidad cumple con la empleabilidad mínima de personas con discapacidad según el Decreto 2011 de 2016 y equivale al 3% el total de servidores públicos de Planta.

Sistema Nacional de Rendición de Cuentas

En la Sociedad Hotelera Tequendama se evidencia que conoce del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas¹⁰ y de Plan Estratégico del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; igualmente, aplica lo establecido en el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF), y en desarrollo de la Estrategia Educomunicativa, realizaron publicación de informes en la página web institucional e implementación de campañas de

⁹ Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad."

¹⁰ Decreto 230 de 2021 "por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas."

concientización.

En la vigencia auditada la entidad realizó encuentro con la comunidad para adelantar campañas con criterios Ambientales, Sociales y Gobernanza (ASG)¹¹, que son además compromisos de la SHT, alienados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND). También, con el fin de entregar a disposición de la ciudadanía información en lenguaje comprensible, efectuaron resúmenes ejecutivos y uso de infografías con lenguaje claro.

Asimismo, se realizaron actividades de publicación de reportes internos y sensibilización al personal, para incentivar a los servidores públicos en la construcción de una cultura de la rendición y petición de cuentas¹².

Además, en cumplimiento a lo establecido en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, invirtieron recursos en implementación de la herramienta tecnológica Integrateq¹³ por \$229.902.950 y publicaciones para la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas por valor de \$8.389.500

Respecto a los resultados de la entidad en la ejecución del componente de Rendición de Cuentas ejecutado en el 2024, ha fortalecido sus procesos de rendición de cuentas mediante estrategias digitales y presenciales; ha promovido espacios de diálogo ciudadano y estrategias de transparencia; y se identificaron oportunidades de mejora en accesibilidad de la información. Asimismo, la información publicada en el portal de la entidad cumple los criterios de la norma establecida para tal fin¹⁴, tanto que la calificación en este aspecto fue del 97%.

Sin perjuicio de este desarrollo, la información entregada por el sujeto de control a través de los formularios dispuestos para el efecto hará parte de la evaluación que en conjunto realice el despacho del señor Vicecontralor.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la Auditoría Financiera adelantada a la SHT S.A. a la vigencia 2024, se establecieron cinco hallazgos, de los cuales dos tienen incidencia disciplinaria, como se detalla a continuación:

Tabla No. 3 - Relación de Hallazgos

No Hallazgo	Nombre Hallazgo	A	D	P	F	Valor Daño
1	Reporte Presupuestal Redención CDTs	X				
2	Registro Presupuestal Rendimientos CDTs	X				

¹¹ Actividad Responsabilidad Empresarial con Comunidad Orika. Informe de gestión 2024

¹² Informe de PQRSD: <https://sociedadtequendama.com/rendicion-de-cuentas/>

¹³ Gestión documental de la entidad.

¹⁴ Resolución 1519 de 2020 – Mintic.

3	Ejecución Presupuestal Ingresos	X				
4	Ejecución de Actividades Contratadas en la Orden de Servicio 137-2024	X	X			
5	Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal de Compromisos (RPC) - Contratos y Ordenes de Servicios de 2024	X	X			

Fuente: Resultado Auditoría Financiera a SHT S.A. - 2024 - Elaborado Equipo Auditor.

Los hallazgos con incidencia disciplinaria serán trasladados a la instancia competente.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas, comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024 expedida por la Contraloría General de la República, se deberá solicitar directamente a través del aplicativo, de conformidad con la Guía dispuesta para tal fin por la CGR. El sistema le pedirá subir como soporte copia del oficio de radicación de este informe en la Entidad.

Bogotá, D. C.,



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Contralor Delegado para el Sector Comercio
y Desarrollo Regional

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial **Acta CES 09** del 7 de mayo de 2024
 Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal 
 Luis Edgar Michaels Rodríguez – Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor 

ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS

Macroproceso Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto

Hallazgo No. 1 Reporte Presupuestal Redención CDTs

Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

“Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.”

El informe de ejecución presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2024 presenta un mayor valor en el rubro de Recursos de Capital por \$10.000.000.000, el cual obedece al reconocimiento presupuestal de la redención de cuatro CDTs en la vigencia 2024, incluidos en el rubro Disponibilidad Inicial.

El valor de la ejecución presupuestal de ingresos presentada por parte de la sociedad a la CGR¹⁵ se encuentra discriminada de la siguiente manera:

Tabla No. 4 Ejecución presupuesto ingresos vigencia 2024	
Concepto	Recaudo Acumulado
DISPONIBILIDAD INICIAL	39.168.132.085
INGRESOS CORRIENTES	117.171.286.483
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	117.171.286.483
RECURSOS DE CAPITAL	12.812.631.184
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	12.812.631.184
TOTAL INGRESOS	169.152.049.752

Fuente: Elaboración propia con información de la SHT mediante radicado 2025ER0017799 de 3/feb/2025.

La Sociedad constituyó 11 CDTs por \$27.500.000.000 en la vigencia 2023, los cuales son registrados en la cuenta contable 122102 “Certificados de Depósito a Término (CDT)” por principio de devengo como se muestra a continuación:

Tabla No. 5 Cuenta contable 122102 Inversiones Administración de Liquidez		
CÓDIGO	CUENTA	31/12/2023
12	INVER. E INSTRU. DERIV	27.500.000.001
1221	INVERSIONES ADMON DE LIQUIDEZ	27.500.000.000
122102	CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO (CDT)	27.500.000.000
12210201	CDTS BANCOLOMBIA	7.500.000.000
12210202	CDTS OCCIDENTE	7.500.000.000
12210203	CDTS POPULAR	12.500.000.000

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la SHT mediante radicado 2025ER0017799 de 3/feb/2025.

¹⁵ La sobreestimación es incluida en la Rendición de la cuenta anual consolidada realizada por parte de la Sociedad en SIRECI el 4 de abril de 2024 por medio del formulario F1.1: Ingresos de origen diferentes al Presupuesto General de la Nación relacionado en el Anexo 5

El valor de los CDTs está reconocido presupuestalmente en el rubro de disponibilidad inicial, el cual se encuentra compuesto por el saldo a 31 de diciembre de 2023 del efectivo y equivalentes al efectivo por \$ 11.668.132.085 e inversiones de administración de liquidez por \$ 27.500.000.000.

Adicionalmente se evidencia en la ejecución de Recursos de capital el registro de Rendimientos financieros por concepto de Redención de CDTs como se muestra a continuación:

Tabla No. 6. Detalle ejecución Recursos de Capital

Tipo de Rendimiento	Valor
REDENCION CDTs	10.000.000.000
RENDIMIENTO CDTs	2.535.096.100
RENDIMIENTO CUENTAS AHORRO	277.535.084
Total General	12.812.631.184

Fuente: Información suministrada por parte de la Entidad - Prueba de recorrido Administración de Inversiones.

Esta situación es ocasionada por deficiencias en el control al momento de reportar presupuestalmente ingresos de Recursos de Capital por concepto de redención de CDTs generados de forma manual y no validar previamente su reconocimiento presupuestal.

Esta deficiencia genera una incorrección en el registro presupuestal por \$10.000.000.000, ocasionada por una sobreestimación en el registro presupuestal de la ejecución de ingresos de Recursos de capital, que conlleva a que no se cuente con la información presupuestal que revele de manera precisa los recursos con los que cuenta la sociedad para el desarrollo del proyecto de actualización de la infraestructura del Hotel Tequendama con la vinculación de marca Marriott.

Respuesta de la Entidad

"En el detalle de ingresos de Capital, se pudo establecer que en los ingresos de capital para los meses de abril, agosto y octubre 2024 los valores tomados como recaudo incluyen la redención de cuatro CDT's por valor de \$2.500,0 millones cada uno para un total de \$10.000,0 millones, los cuales quedaron incluidos en las cifras tomadas para esos meses teniendo en cuenta que la totalidad de los CDT's hacían parte de la Disponibilidad inicial, reconociendo debilidad en el proceso de reporte presupuestal, tomando como base para el registro el reconocimiento del componente contable registrado en la cuenta de ingresos, no obstante en la línea del mejoramiento continuo que tiene la Sociedad Hotelera Tequendama, se toma en cuenta la observación con el propósito de alinear el registro con la correspondiente discriminación del extracto bancario, el registro contable del movimiento del disponible como caja, bancos e inversiones, reconociendo el componente de lo que refiere al costo de la redención de la inversión, la discriminación de los rendimientos financieros obtenidos y contrastando la composición de la disponibilidad inicial."

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A., cuenta con el ERP Dynamics 365 para el manejo financiero y contable de las operaciones financieras, para la vigencia 2025, se incorporó el módulo presupuestal el cual alinea el proceso, contractual, presupuestal, contable y financiero de las operaciones de la Sociedad articulando el proceso de gestión documental, que registra la trazabilidad y cronología de las operaciones, brindando mayor control, verificación, obtención de reportes y cruces de información con los diferentes módulos administrativos del ERP Dynamics permitiendo la automatización complementaria del módulo a la medida de las necesidades en materia presupuestal con el dato de ingresos, efectivamente recaudados por mes, dando continuidad al ajuste progresivo de la herramienta que en la actualidad se encuentra en funcionamiento para efecto del presupuesto de gastos integrando así toda la gestión administrativa y financiera.”

Análisis de la Respuesta

En la respuesta la entidad acepta lo observado, se confirma que la Sociedad incluyó como ingreso de recursos de capital la redención de 4 CDTs por \$10.000.000.000 en la vigencia auditada, los cuales ya hacían parte de la Disponibilidad Inicial para la misma vigencia.

Hallazgo No. 2 Registro Presupuestal Rendimientos CDTs

Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

“Artículo 6o. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.”

El registro presupuestal de los rendimientos financieros generados en la vigencia 2024 fue realizado con el valor contable registrado por principio de devengo en las Cuentas 480201 “Interés sobre depósitos” y 480206 “Ganancia por valorización de inversiones” y no con el valor registrado en bancos en el que se refleja el valor efectivamente recaudado.

En la información de la ejecución presupuestal por concepto de rendimientos financieros reportada por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama, se evidencia que el valor del registro presupuestal corresponde a las Cuentas 480201 y 480206, en las cuales se registra el valor contable que incluye las retenciones aplicadas a los rendimientos generados por los CDTs en el momento de realizar el pago en la periodicidad establecida para cada título o movimientos contables que no generan ingresos presupuestales, como se muestra a continuación:

Tabla No. 7 - Validación Registros Presupuestales Rendimientos Financieros

No. documento	Fecha	Descripción	Registro presupuestal suministrado	Registro Bancos	Diferencia
TES-3150000000143	21/01/2024	INTERES INV VIRT 27602101809	28.370.000	27.235.200	1.134.800
TES-3150000000143	21/01/2024	INTERES INV VIRT 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000151	21/02/2024	INTERES INV VIRT 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000163	31/03/2024	INTERES INV VIRT 27602101810 MAR	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000172	30/04/2024	INTERES INV VIRT 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000184	31/05/2024	RENDIMIENTOS INTERESES CDT BANCOLOMBIA 27602101810 MAYOC	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000193	30/06/2024	GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES O	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000208	31/07/2024	RENDIMIENTOS BANCOLOMBIA 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000235	30/09/2024	GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES O	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000235	30/09/2024	RENDIMIENTOS CDT 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000247	31/10/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000255	30/11/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000265	31/12/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101810	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000143	21/01/2024	INTERES INV VIRT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000151	21/02/2024	INTERES INV VIRT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000163	31/03/2024	INTERES INV VIRT 27602101811 MAR	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000173	30/04/2024	INTERES INV VIRT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000184	31/05/2024	RENDIMIENTOS INTERESES CDT BANCOLOMBIA 27602101811 mayo	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000193	30/06/2024	INTERES INV VIRT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000208	31/07/2024	RENDIMIENTOS BANCOLOMBIA 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000218	31/08/2024	RENDIMIENTOS CDT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000218	31/08/2024	RENDIMIENTOS CDT 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000247	31/10/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000255	31/11/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000265	31/12/2024	RENDIMIENTOS CDT BANCOLOMBIA 27602101811	26.335.000	25.281.600	1.053.400
TES-3150000000180	30/04/2024	INTERESES CDT 0001700070	84.665.000	0	84.665.000
Total			745.075.000	633.993.600	111.081.400

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por parte de la entidad y validación en Dynamics

Esta diferencia en el registro es ocasionada por deficiencias en el control de la información que es utilizada como insumo para realizar el registro presupuestal de ingresos de Recursos de Capital por concepto de Rendimientos financieros, al no identificar que el registro presupuestal de los ingresos es el valor efectivamente recaudado y no el valor registrado contablemente como ingreso.

Esta situación genera una incorrección presupuestal por \$111.081.400, ocasionada

por la sobreestimación en el registro de los rendimientos financieros de los CDTs, lo cual conlleva a que la información revelada presupuestalmente no corresponda con el valor de los rendimientos financieros efectivamente recibidos, dificultando el control de los recursos disponibles por parte de la Sociedad

Respuesta de la Entidad

“El registro presupuestal de los rendimientos financieros generados en la vigencia 2024 fue realizado con el valor contable registrado por el principio de devengo en las cuentas 480201 “Interés sobre depósitos” y 480206 “Ganancia por valorización de inversiones” y no con el valor registrado en bancos en el que se refleja el valor efectivamente recaudado.

En la información de la ejecución presupuestal por concepto de rendimientos financieros reportada por parte de la Sociedad, se evidencia que el valor del registro presupuestal corresponde a las cuentas 480201 y 480206, en las cuales se registra el valor contable que incluye las retenciones aplicadas a los rendimientos generados por los CDT’s en el momento de realizar el pago en la periodicidad establecida para cada título o movimientos contables que no generan ingresos presupuestales. Efectivamente la Sociedad tomó como base para el registro el reconocimiento del componente contable en la cuenta de ingresos, no obstante en la línea del mejoramiento continuo que tiene la Sociedad Tequendama, se tiene en cuenta la observación con el propósito de alinear el registro con la correspondiente discriminación del extracto bancario; para la vigencia 2025 el registro contable del movimiento del disponible como caja, bancos e inversiones, realizando el reconocimiento de los ingresos, los cuales son discriminados contra extractos bancarios y la correspondiente certificación de retenciones remitida por la entidad financiera, con el propósito de registrar presupuestalmente los ingresos por rendimientos financieros el valor neto, descontando las correspondientes retenciones en la fuente a que haya lugar.”

Análisis de la Respuesta

En la respuesta la entidad acepta lo observado, se confirma que la Sociedad tomó como base para el registro el reconocimiento del componente contable en el reconocimiento presupuestal de ingresos y se tendrá en cuenta con el propósito de alinear el registro presupuestal para la vigencia 2025.

Hallazgo No. 3 Ejecución Presupuestal Ingresos

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”

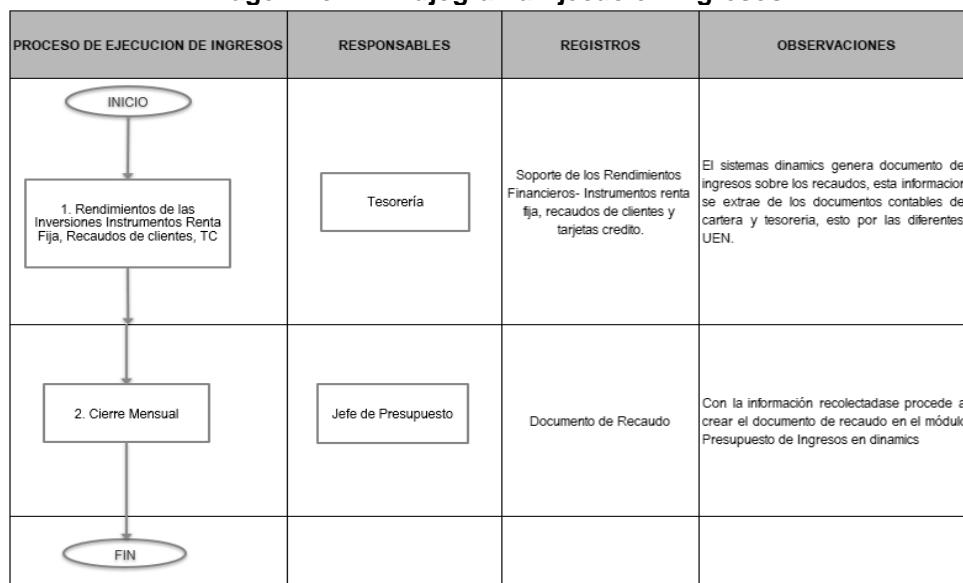
“Artículo 4º Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

(...) b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; (...)

d) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;"

La SHT, a pesar de contar con un proceso para el manejo presupuestal, que incluye flujogramas, no cuenta con la documentación detallada para la ejecución presupuestal de ingresos, en el que se definen las funciones y responsables involucrados con las actividades relacionadas con la ejecución del presupuesto de ingresos, como se muestra a continuación:

Imagen No. 2 - Flujograma Ejecución ingresos



Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 1

En este flujograma de ejecución de ingresos, no existe detalle de las actividades como guías de acción, que permitan realizar el registro de la ejecución, seguimiento, control del presupuesto de ingresos, establecer niveles de responsabilidad para la ejecución presupuestal de los ingresos.

Esta situación genera que se realicen registros presupuestales que no corresponden a ingresos efectivamente recaudados, se presenten diferencias en la información relacionada con los registros presupuestales realizados en el reconocimiento de ingresos por concepto de Recursos de Capital¹⁶, ocasionando que se carezca de elementos para efectuar el seguimiento y control a los registros realizados en la ejecución de ingresos.

Respuesta de la Entidad

"La Sociedad para cada uno de los procesos contables y financieros cuenta con los correspondientes manuales de funciones y procedimientos definidos, incluidos los

¹⁶ Diferencias relacionadas en los Hallazgos No 1 y No. 2 del presente informe.

flujogramas vigentes al cierre de la vigencia 2024 para cada uno de los procesos, no obstante en la línea del mejoramiento continuo que tiene la Sociedad Hotelera Tequendama recibe la observación, realizando en el año 2025 la actualización correspondiente al proceso presupuestal con el robustecimiento del manual de presupuesto, a continuación se señalan los procedimientos que se encuentra en revisión por la Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Corporativo para su codificación:

- PR-SG-DF-001 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO SHT
- PR-SG-DF-002 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES”

Análisis de la Respuesta

Con la respuesta suministrada por la entidad, se confirma la observación; toda vez, que la SHT manifiesta que en el año 2025 se está realizando la actualización correspondiente al proceso presupuestal; sin embargo, la Sociedad no cuenta con manual de presupuesto.

Hallazgo No. 4 Ejecución de Actividades Contratadas en la Orden de Servicio 137-2024 (AD)

Manual de Gestores e Interventores del Negocio de la SHT:

“CAPÍTULO III 3. DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES E INTERVENTORES 3.1. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES E INTERVENTORES.”

“k) Ejercer control presupuestal de la ejecución del convenio o contrato y autorizar los pagos parciales y/o definitivos del precio del contrato.”

“3. PROHIBICIONES DE LOS GESTORES E INTERVENTORES. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades (artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993) y las prohibiciones y deberes, señaladas en la ley, no podrá ser designado supervisor o interventor quien se encuentre en situación de conflicto de interés, de tipo legal y/o ético que pueda afectar el servicio imparcial y objetivo, o quien esté incurso en alguna conducta prohibida en la Ley. Los Gestores o interventores no podrán:

Suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato; prórroga de tiempo; actas de modificación de cantidades; cambio de especificaciones; aprobación de ítems y fijación de precios no previstos; cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, u objeto del contrato, sin la debida justificación y trámite legal, como tampoco podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones.” (subrayado fuera de texto original).

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.”

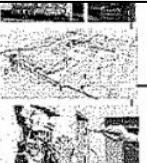
La orden de servicio SERV-RC000000137. fue suscrita el 2 de septiembre de 2024, con el objetivo de realizar “Instalación de iluminación para las zonas comunes”, por un valor final de \$294.111.836 y con un plazo de ejecución del 2 al 28 de septiembre de 2024.

Realizado el análisis de la documentación presentada, se identificó que la información entregada por la Sociedad Hotelera Tequendama no es coherente ni consistente con los documentos de cotización y ejecución previos.

Diferencias de valor en ítems con descripciones idénticas en la cotización del contratista

En la cotización proporcionada por el contratista, que sirvió como base para la orden de servicio, se detalla la instalación de un tablero de 24 circuitos con espacio para totalizador, mano de obra para adecuaciones de hidrosauna, máquina de vapor, tubería, cableado, accesorios y cajas de paso para arreglos de FLEX STRIP (3 circuitos + 8 puntos de luz + 1 punto de control) para el Salón GHL, por un valor de \$1.900.026. En la misma cotización, se describe también la Biblioteca con una descripción idéntica, pero con un valor de \$14.185.000 como se muestra a continuación:

Imagen No. 3 – COTIZACION - SERV - RC000000137

INSTA-02131	SALON GHL: Instalacion de tablero 24 circuitos con espacio para totalizador + mano de obra para adecuaciones de hidrosauna, maquina de vapor + tuberia cableado, accesorios y cajas de paso para arreglos de FLEX STRIP 3 circuitos + 8 puntos de luz + 1 punto de control		1	\$ 1.900.026,00	\$ 1.900.026,00
INSTA-02131	BIBLIOTECA: Instalacion de tablero 24 circuitos con espacio para totalizador + mano de obra para adecuaciones de hidrosauna, maquina de vapor + tuberia cableado, accesorios y cajas de paso para arreglos de FLEX STRIP 3 circuitos + 8 puntos de luz + 1 punto de control		1	\$ 14.185.000,00	\$ 14.185.000,00

Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT) reconoció que el valor de \$1.900.026 incluido en la cotización inicial para el Salón GHL se debió a un error de digitación, específicamente en la descripción de las actividades relacionadas con la instalación eléctrica. Según la entidad, dicho error fue aclarado y se precisó que el monto cotizado sí era correcto, pero correspondía únicamente a la instalación de

un tablero de 36 circuitos, y no de 24 como se indicaba originalmente en el documento.

La cotización inicial detallaba lo siguiente para el Salón GHL, por ese valor de \$1.900.026:

- Instalación de tablero de 24 circuitos con espacio para totalizador.
- Mano de obra para adecuaciones de hidrosauna.
- Instalación de máquina de vapor.
- Instalación de tubería y cableado.
- Suministro e instalación de accesorios.
- Cajas de paso para arreglos de FLEX STRIP (3 circuitos + 8 puntos de luz + 1 punto de control).

Incremento en el valor ejecutado del Salón GHL respecto a la cotización inicial

No obstante, en la relación de actividades ejecutadas, se reporta que el valor final ejecutado para el Salón GHL fue de \$17.125.000, es decir, un incremento de \$15.225.000 respecto al valor cotizado inicialmente. Esta diferencia no está sustentada con documentación que justifique un aumento en las cantidades, los materiales, la mano de obra o los costos unitarios. Tampoco se presentaron adendas, otrosíes, informes técnicos u órdenes de cambio que formalicen el ajuste en el alcance de los trabajos.

Aunque la entidad manifestó que en ese espacio se realizaron actividades adicionales, la falta de documentos que respalden dichas afirmaciones impide verificar técnicamente el origen del sobrecosto. Esta situación afecta la trazabilidad del contrato y debilita el control sobre los cambios en la ejecución.

La diferencia entre los valores cotizados y los valores ejecutados, sin respaldo contractual formal, se genera por deficiencias en la gestión documental y en la supervisión técnica durante la ejecución del contrato. En particular, se evidenció una falta de seguimiento y control para asegurar que las modificaciones en el alcance de las actividades estuvieran debidamente documentadas, aprobadas y reflejadas en los documentos contractuales correspondientes.

Si bien el valor global del contrato no fue modificado, la ausencia de formalización y soporte documental sobre este incremento específico genera dudas sobre la legitimidad de la modificación y pone en evidencia debilidades en la supervisión y control del proyecto. La entidad reconoció una debilidad en la gestión documental y en la supervisión técnica de la correspondencia entre lo cotizado y lo ejecutado.

Respuesta de la Entidad

“1. Naturaleza Jurídica de la Entidad:

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. es una Empresa Comercial e Industrial del Estado (ECIE), conforme al régimen jurídico aplicable, lo cual le otorga autonomía administrativa y presupuestal, y su actividad se rige por el derecho privado en materia contractual, tal como lo establece la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia del Consejo de Estado. En consecuencia, no administra ni ejecuta recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su actividad contractual se ajusta a su Manual de Negocios versión 5, sin que le sea exigible la aplicación estricta del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993).

2. Proceso de Contratación y Soportes Técnicos:

La Orden de Servicio No. 137-2024 ... conforme al procedimiento establecido en el Manual de Negocios y soportada en la cotización allegada por el proveedor. No obstante, se identificó una inconsistencia en la cotización inicial (AM026-100) respecto a la descripción técnica del ítem correspondiente al Salón GHL. Esta inconsistencia fue oportunamente aclarada mediante comunicación escrita, en la cual se informó que se trató de un error de digitación, dado que el valor correcto correspondía a la instalación de un tablero de 36 circuitos, no de 24, como se indicó inicialmente.

3. Justificación de las diferencias con la cotización inicial:

... al momento de iniciar el proceso contractual sirvió como base referencial para estructurar el objeto de la orden. Sin embargo, durante la fase de ejecución, se presentaron modificaciones en la distribución física de las áreas objeto de intervención (zonas comunes, incluyendo el Salón GHL y la Biblioteca), lo cual generó la necesidad de ajustes técnicos en el alcance de la obra sin impactar los recursos asignados. Se anexa Plano inicial y Plano final donde se aprecia el cerramiento en el salón Bolívar donde se proyectaba inicialmente las oficinas de GHL y el plano final donde se efectúa la reubicación de las áreas (Oficina de GHL).

4. Ejecución total del objeto contratado:

A pesar de las variaciones mencionadas, se debe aclarar que la totalidad del objeto contractual de la orden de servicio fue ejecutado conforme a los nuevos requerimientos técnicos identificados en sitio, y en concordancia con las necesidades operativas de la Sociedad Hotelera Tequendama (SHT). Los trabajos realizados, sus cantidades y características, fueron debidamente soportados con la respectiva acta del 10 de septiembre de 2024 (anexa a la presente comunicación), donde la Gerencia Técnica Integral del proyecto certifica las actividades relacionadas y recibidas.

5. Soporte técnico y económico:

El valor final de la orden (\$294.111.836) incluye no solo los componentes inicialmente

cotizados, sino también los ajustes necesarios para garantizar la funcionalidad y seguridad de las nuevas áreas intervenidas, entre ellos ampliación de circuitos, elementos adicionales de control, adecuaciones estructurales imprevistas, y una mayor complejidad técnica que no se encontraba reflejada inicialmente en la cotización base.

6. Gestión Interna y Control:

Aunque la diferencia entre el valor cotizado (\$1.900.026) y el ejecutado (\$17.125.000) genera inquietudes válidas, debe precisarse que dicho valor hace parte del total contratado (\$294.111.836) y no implicó incremento del valor global del contrato, ni modificación contractual sin justificación. Sin embargo, se reconoce que hubo una deficiencia en la gestión documental y en la supervisión técnica de la correspondencia entre lo cotizado y lo ejecutado, situación que será objeto de mejora inmediata conforme a lo establecido en el Capítulo III del Manual de Gestores e Interventores del Negocio.

7. Medidas Correctivas y de Mejora:

- Se adelantará una revisión integral del procedimiento de verificación de soportes técnicos y financieros en las órdenes de servicio.
- Se implementarán controles adicionales en la etapa de supervisión, garantizando la validación cruzada entre lo cotizado, contratado y ejecutado, con actas de conformidad detalladas.
- Se capacitará a los gestores e interventores en las obligaciones previstas en el Manual, en especial lo dispuesto en el numeral 3.1 literal k y las prohibiciones establecidas.

8. Conclusión:

Si bien se identificó una debilidad administrativa en el control y justificación de las actividades ejecutadas y en aras de la transparencia consagrada en la Ley 1712 de 2014, la SHT se compromete a fortalecer sus procesos internos.”

Análisis de la Respuesta

La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT) respondió a la observación planteada sobre las discrepancias entre lo cotizado y lo ejecutado en la Orden de Servicio 137-2024, ofreciendo explicaciones sobre los ajustes realizados en el Salón GHL y en otros espacios. A continuación, se presenta un análisis de los puntos abordados en la respuesta de la SHT, y se analizan las justificaciones entregadas respecto a las discrepancias encontradas en los documentos de cotización y ejecución de las actividades.

1. Naturaleza Jurídica de la Entidad:

La naturaleza jurídica de la SHT como ECIE está fundamentada. Sin embargo, esto no exime a la entidad de cumplir con los principios de transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, los cuales siguen siendo aplicables. Aunque no esté

sujeta estrictamente a la Ley 80 de 1993, la entidad debe garantizar la transparencia en su gestión y asegurar que los recursos públicos sean administrados adecuadamente.

2. Proceso de Contratación y Soportes Técnicos:

El reconocimiento de la inconsistencia en la cotización inicial es positivo, pero el hecho de que se haya explicado como un error de digitación sin respaldo documental formal (como otrosíes o adendas) deja sin certeza si la corrección de este error fue gestionada de acuerdo con los procedimientos formales. La falta de documentación para esta corrección genera incertidumbre sobre la correcta ejecución de los cambios en la cotización y la relación con la orden de servicio.

3. Justificación de las Diferencias con la Cotización Inicial:

Si bien, el plano final puede mostrar la nueva distribución, el ajuste en el número de circuitos (de 24 a 36) no está justificado de manera formal ni en la cotización ni en la orden de servicio. La falta de un documento formal, como una adenda o modificación contractual, no permite validar oficialmente este cambio, lo que genera dudas sobre la legalidad y transparencia en el proceso.

4. Ejecución Total del Objeto Contratado:

El acta de recibo a satisfacción es un documento clave para verificar si las actividades fueron ejecutadas correctamente, pero el acta anexa no proporciona suficiente detalle sobre la modificación del contrato ni justifica de manera clara los ajustes de costo y modificación de las especificaciones. La falta de información detallada en esta acta y la ausencia de justificaciones técnicas claras sigue incidiendo en la falta de documentación para dar por validada la ejecución del contrato.

5. Soporte Técnico y Económico:

La justificación de los ajustes económicos no está suficientemente respaldada por documentos formales. Aunque se mencionan los ajustes realizados para garantizar la funcionalidad de las áreas, no se proporciona evidencia detallada sobre cómo se validó la necesidad de estos cambios.

6. Gestión Interna y Control:

La entidad reconoce lo observado.

7. Medidas Correctivas y de Mejora:

La entidad acepta la observación y se compromete a implementar medidas correctivas.

A pesar de que la SHT ha intentado justificar las discrepancias alegando un error de digitación en la cotización, y de que se proporcionaron detalles sobre los ajustes técnicos realizados durante la ejecución del contrato, la información entregada no es suficiente para verificar si los recursos fueron correctamente ejecutados. La justificación sobre los cambios en la cotización y la ejecución no está debidamente respaldada por documentación oficial como otrosí o adendas que validen los ajustes de los valores y las modificaciones en el alcance de los trabajos.

En general, la respuesta de la SHT reconoce algunas de las fallas encontradas, pero las justificaciones proporcionadas sobre las discrepancias en la cotización y ejecución no están suficientemente respaldadas por documentos oficiales y formales. A pesar de los esfuerzos por aclarar las diferencias, como el error de digitación y la explicación sobre los ajustes técnicos, la falta de documentación adecuada (como adendas, actas de modificación, etc.) genera incertidumbre sobre la legalidad de los ajustes realizados.

Hallazgo No. 5. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal de Compromisos (RPC) - Contratos y Ordenes de Servicios de 2024 (AD).

Decreto 115 de 19 de enero de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

“Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Manual de Negocios de la SHT 2024 Versión 5:

"2. Requisitos de ejecución del contrato: Para la ejecución se requerirá la asignación del respectivo registro presupuestal y la constitución de las garantías solicitadas en el contrato suscrito, cuando haya lugar."

Manual de Gestores e Interventores del Negocio SHT Versión 1 de 21/07/2023:

"CAPÍTULO III"

3. DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES E INTERVENTORES.

3.1. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES E INTERVENTORES.

(...)

b) Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato o convenio comercial antes de su iniciación."

Contrato 012 de 2024:

"CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de LA SOCIEDAD cuando a ello haya lugar."

Evaluados los contratos y ordenes de servicios seleccionados de la contratación adelantada por la Sociedad Hotelera Tequendama – SHT en la vigencia 2024, se evidencian las siguientes situaciones:

a) Contrato 012 de 2024

Fue suscrito el 6 de mayo de 2024 por la Sociedad Hotelera Tequendama, con el objeto de realizar el "Suministro e instalación de carpintería para el Proyecto Marriott Torre San Diego en el Hotel Tequendama". Este contrato tuvo un valor total de \$1.293.134.059 y un plazo de ejecución de 5 meses, desde el 4 de junio hasta el 4 de noviembre de 2024.

De acuerdo con las normativas internas de la SHT y el Decreto 115 de 1996, para que un contrato se ejecute, es necesario contar con la asignación del Registro Presupuestal del Compromiso (RPC) y con la constitución de las garantías exigidas en el contrato. Estos procedimientos permiten que los recursos estén debidamente comprometidos y que las garantías sean expedidas antes de que comience la ejecución del contrato.

En el caso del Contrato 012 de 2024, aunque la firma del contrato ocurrió el 6 de

mayo de 2024, la fecha de compromiso presupuestal registrada en el RPC 2099 fue posterior a la firma del contrato y al inicio de la ejecución, que comenzó el 4 de junio de 2024. La fecha de compromiso presupuestal registrada en el RPC es 16 de septiembre de 2024.

Lo que indica que el compromiso presupuestal no se formalizó antes del inicio de la ejecución, incumpliendo el procedimiento establecido para garantizar la disponibilidad de los recursos.

b) Orden de Servicio SERV-LV000000007-1241116 de 2024

Firmada el 1 de febrero de 2024, para la “Operación de Lavandería periodo - 2024”, por \$373.660.000; sin embargo, se expidió posteriormente el CDP No. 258 con fecha 16 de febrero de 2024 (16 días después de suscrita la orden), por \$373.660.000, tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 4 CDP No. 258 de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
SECCION PRINCIPAL: SOCIEDAD TEQUENDAMA	
U-EJEC.: 1005 TEQUENDAMA SUITES BOGOTÁ	0000258
G R U P O D E P R E S U P U E S T O	
El Suscrito Coordinador de Presupuesto de la Sociedad Tequendama, abajo firmante	
C E R T I F I C A	
Que en el (los) siguiente(s) rubro(s); Del Presupuesto de gastos de: <u>FUNCIONAMIENTO_X_INVERSION_</u> ; para la vigencia fiscal de 2024 y que a continuación se describe(n), Se ha(n) reservado la(s) siguiente(s) suma(s).	
niv1 niv2 niv3 niv4 niv5 niv6 niv7 rec B 05 01 02 009 007 0920 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P 373.660.000,00	
Para un total de: 373.660.000,00	
Solicitado mediante memorando No. SN Fecha: 2024-02-16	
PARA AMPARAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:	
OPERACION DE LAVANDERIA 2024 60.000.000	
SOLICITANTE (BENEFICIARIO): NORSY MEDINA	
Expedido en: Bogotá D. C. 2024-02-16	
Fecha Vencimiento: 2024-04-16	
NOTA: los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33	

Fuente: Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

Igual situación se presenta con el RPC No. 1291 de 11 de julio de 2024, por valor de \$373.660.000, también, expedido de manera extemporánea debido a que fue posterior al inicio de la ejecución de la orden (1 de febrero de 2024), como se indica en la siguiente imagen:

Imagen No. 5 RPC 1291 de 2024

SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.		
	NIT. 900703556	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS		
SOCIEDAD TEQUENDAMA	Registro No. 1291	
Vigencia: 2.024	Fecha de Compromiso: 1 de julio de 2024	
Beneficiario LAVANTI No. C.D.P. : 258	Nit: 900494060 - Fecha de Expedición del C.D.P.: 16 de febrero de 2024	Sin Formalidades Plenas
Tipo de Compromiso Comercialización CC.Automático: SER 007 Fecha: 11/07/2024 Vence: 31/12/2024 Objeto: OPERACION DE LAVANDERIA 2024		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Operacion Comercial-Gastos De Comercializacion Y Producion 1005 B 05 01 02 009 007 0920	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P Recurso de la Nación -Libre Destinación RECURSO PROPIO 2c	373.660.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	
Octubre	\$373.660.000,00	
Valor Total Prog.	\$373.660.000,00	

Fuente: Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

c) Orden de Servicio SERV-LV000000009-12411163 de 2024

Firmada el 1 de junio de 2024, para la “Operación de Lavandería periodo junio a diciembre 2024”, por \$610.743.462; sin embargo, se expidió posteriormente el CDP No. 1034 con fecha 7 de junio de 2024 (6 días después de firmada la orden), por \$610.743.462, tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 6 CDP 1034 de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECCION PRINCIPAL: SOCIEDAD TEQUENDAMA

U-EJEC.: 1005 TEQUENDAMA SUITES BOGOTÁ

0001034

G R U P O D E P R E S U P U E S T O

El Suscrito Coordinador de Presupuesto de la Sociedad Tequendama, abajo
firmante

C E R T I F I C A

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s); Del Presupuesto de gastos de:
FUNCIONAMIENTO_X_INVERSIÓN; para la vigencia fiscal de 2024 y que a
continuación se describe(n), Se ha(n) reservado la(s) siguiente(s)
suma(s).

niv1 niv2 niv3 niv4 niv5 niv6 niv7 rec	
B 05 01 02 009 007 0920 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P	610.743.462,00
Para un total de:	610.743.462,00

Solicitado mediante memorando No. SN Fecha: 7/06/2024

PARA AMPARAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

LAVANDERIA JUNIO A DICIEMBRE.

SOLICITANTE (BENEFICIARIO): NORSY MEDINA

Expedido en: Bogotá D. C. 7/06/2024

Fecha Vencimiento: 2024-09-05

NOTA: los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996
artículo 33

Fuente: Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

Igualmente, se presenta con el RPC No. 1028 de 27 de junio de 2024, por valor de \$610.743.462, también, fue expedido de manera extemporánea (26 días después del inicio de la ejecución que fue 1 de junio de 2024), como se indica en la siguiente imagen:

Imagen No. 7 RPC 1028 de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

SECCION PRINCIPAL: SOCIEDAD TEQUENDAMA

U-EJEC.: 1005 TEQUENDAMA SUITES BOGOTÁ

Contrato Nro. SER 009

Registro Nro. 0001028
Fecha CRP.27/06/2024

GRUPO DE PRESUPUESTO

El Suscrito Coordinador de Presupuesto de la Sociedad Tequendama, abajo
firmante

C E R T I F I C A

Que se ha dado registro presupuestal de fastos de FUNCIONAMIENTO con cargo a la vigencia 2024, en los numerales, artículos y recursos que a continuación se detallan:

							VALOR
niv1 niv2 niv3 niv4 niv5 niv6 niv7 rec	B	05	01	02	009	007	610.743.462,00
0920 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P							
							VALOR TOTAL DEL COMPROMISO.
							610.743.462,00

CONTRATISTA: LAVANTI **NIT:** 900494060

OBJETO: LAVANDERIA JUNIO A DICIEMBRE

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0001034

FORMA DE PAGO: junio

NOTA: los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33

Fuente: Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

d) Orden de Servicio SERV-TY000000010-11811163 de 2024

Firmada el 2 de septiembre de 2024, para "Pago comunidades en el Tayrona de acuerdo al Contrato No. 001-2022", por \$873.333.138; sin embargo, se expidió posteriormente el RCP No. 2077 con fecha 13 de septiembre de 2024 (11 días después del inicio de la ejecución que fue el 2 de septiembre de 2024), por \$873.333.138, "**Objeto:** Reembolso de COMUNIDADES, PLAN AMBIENTAL, ACUERDOS 128SMLV, operación Tayrona. De acuerdo con el contrato 001 de 2022 y el presupuesto de operación 2024 de Tayrona", tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 8 RPC 2077 de 2024

SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.  REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS																				
 SOCIEDAD TEQUENDAMA	Registro No. 2077	Fecha de Compromiso: 13 de septiembre de 2024																		
Vigencia: 2.024																				
Beneficiario	SUBCUENTA ADMINISTRACION																			
No. C.D.P. :	1362	Fecha de Expedición del C.D.P.: 01 de agosto de 2024																		
Sin Formalidades Plenas																				
Tipo de Compromiso: Comercialización CC.Automático: SER 010 Fecha: 13/09/2024 Vence: 31/12/2024 Objeto: Reembolso de COMUNIDADES,PLAN AMBIENTAL,ACUERDOS 128SMLV, operación Tayrona,De acuerdo con el Contrato 001 de 2022 suscrito entre la SOCIEDAD Y PNNC y el presupuesto de operación 2024 de Tayrona																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación Presupuestal</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos De Operacion Comercial-Gastos De Comercializacion Y Produccion 1007 B 05 01 02 009 007 0920</td> <td>OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P <small>Recurso de la Nación-Libre Destinación RECURSO PROPIO 20</small></td> <td>873.333.138,00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">Programación de Pagos</td> <td align="right">Total Compromisos</td> </tr> <tr> <td>Mes</td> <td>Valor</td> <td align="right">\$873.333.138,00</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td align="right">\$873.333.138,00</td> <td align="right">\$873.333.138,00</td> </tr> <tr> <td>Valor Total Prog.</td> <td></td> <td align="right"></td> </tr> </tbody> </table>			Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	Gastos De Operacion Comercial-Gastos De Comercializacion Y Produccion 1007 B 05 01 02 009 007 0920	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P <small>Recurso de la Nación-Libre Destinación RECURSO PROPIO 20</small>	873.333.138,00	Programación de Pagos		Total Compromisos	Mes	Valor	\$873.333.138,00	Septiembre	\$873.333.138,00	\$873.333.138,00	Valor Total Prog.		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor																		
Gastos De Operacion Comercial-Gastos De Comercializacion Y Produccion 1007 B 05 01 02 009 007 0920	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P <small>Recurso de la Nación-Libre Destinación RECURSO PROPIO 20</small>	873.333.138,00																		
Programación de Pagos		Total Compromisos																		
Mes	Valor	\$873.333.138,00																		
Septiembre	\$873.333.138,00	\$873.333.138,00																		
Valor Total Prog.																				

Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

e) Orden de Servicio SERV-SU000000712-10500019 de 2024

Firmada el 25 de junio de 2024, para la "Servicio de impermeabilización de la terraza del piso 4 para continuar con la mejora de las filtraciones de agua de los locales del piso 3 de la zona comercial", por \$299.128.437; sin embargo, se expidió posteriormente el RPC No. 1218 con fecha 4 de julio de 2024 (11 días después del inicio de la ejecución que fue el 25 de junio de 2024), por \$299.128.437, tal como se muestra a continuación:



Imagen No. 9 RPC 1218 de 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

SECCION PRINCIPAL: SOCIEDAD TEQUENDAMA

U-EJEC.: 1005 TEQUENDAMA SUITES BOGOTÁ

Contrato Nro. SER 712

Registro Nro. 0001218

Fecha CRP. 4/07/2024

G R U P O D E P R E S U P U E S T O

El Suscrito Coordinador de Presupuesto de la Sociedad Tequendama, abajo firmante

C E R T I F I C A

Que se ha dado registro presupuestal de fastos de FUNCIONAMIENTO con cargo a la vigencia 2024, en los numerales, artículos y recursos que a continuación se detallan:

	VALOR.
nivel niv2 niv3 niv4 niv5 niv6 niv7 rec B 05 01 02 009 007 0920 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N C P	299.128.437,00
VALOR TOTAL DEL COMPROMISO.	299.128.437,00

CONTRATISTA: PROALT PROFESIONALES EN ALTURA **NIT:** 900558146

OBJETO: IMPERMEABILIZACION PARCIAL TER

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0001103

FORMA DE PAGO: julio

NOTA: los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33

Fuente: Respuesta solicitud de Información No. 2

Las situaciones encontradas en el contrato y las cuatro (4) órdenes señaladas, se presentan por la carencia de proceso presupuestal, que mencione las actividades, responsables en materia presupuestal y contractual, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y evitar que se presenten las deficiencias encontradas.

Las situaciones descritas denotan deficiente gestión y debido cuidado, por parte de los funcionarios responsables del manejo presupuestal; en consecuencia, se expiden documentos (CDP y RPC) con posterioridad a la fecha de suscripción de los contratos y órdenes de servicios que deben adelantar para cumplir con su misión institucional, siendo que la norma señala que estos documentos contractuales deben expedirse previo a la suscripción del contrato (CDP) y a la ejecución del contrato (RPC).

Las anteriores circunstancias conllevan al incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 19 de enero de 1996.

Respuesta de la Entidad

Referente al Contrato 012 de 2024, señala la SHT:

"(...) se reconoce que el registro presupuestal (CRP 2099) fue expedido con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato (el 16 de septiembre de 2024 frente al inicio el 4 de junio de 2024) (...)"

La actuación fue producto de una diferencia de interpretación procedural relacionada con la legalización interna del contrato, más no de una intención dolosa, negligente o de omisión deliberada (...)."

Frente a las Ordenes de Servicios observadas, la entidad manifiesta:

"Al respecto, me permito indicar, que teniendo en cuenta que la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, está sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, y por esta razón mediante la Ley 1150 de 2007, en sus artículos 14 y 16 se exceptuó de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se implementa el Manual de Negocios V5 para la gestión de alianzas y adquisiciones, en aplicación al régimen contractual del derecho privado.

Teniendo en cuenta que la Sociedad genera sus propios recursos a través de los diferentes negocios que gestiona, y que dichos recursos no provienen de fondos del tesoro público, se enfoca en una correcta y eficiente gestión de los mismos. Este enfoque tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los aliados estratégicos, asegurando así una operación continua y efectiva. La adecuada administración de los recursos es fundamental para mantener la estabilidad financiera de la Sociedad y promover el crecimiento de sus operaciones, siempre con un enfoque en la transparencia y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Por consiguiente, a través del sistema integral de control contable, administrativo y financiero, se generan órdenes de servicio contables internas, las cuales están directamente relacionadas a los contratos celebrados, ya sea con proveedores o clientes y su propósito es asegurar un seguimiento contable adecuado de cada operación, facilitando el control y la trazabilidad de los procesos.

Cabe destacar que, conforme a la verificación realizada, cada contrato cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal, los cuales constituyen requisitos indispensables para la ejecución de los contratos. Este control ha permitido asegurar que los compromisos contractuales no superen los montos previamente autorizados y aprobados dentro del marco presupuestal asignado a cada negocio.

En ese sentido, y en cumplimiento de la normatividad vigente, es importante precisar que el Registro Presupuestal, como requisito para la ejecución del contrato, usualmente se expide con posterioridad a la firma del mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo fundamental es que dicho registro haya sido emitido antes del inicio de la ejecución contractual. Por consiguiente, la

expedición del registro presupuestal con posterioridad a la suscripción del contrato no afecta su validez.

Con el propósito de fortalecer los procesos internos y avanzar en la mejora continua de la gestión administrativa, la Sociedad ha implementado ajustes significativos en su sistema de información financiera (ERP Dynamics 365)

Como resultado de estos desarrollos, a partir del registro de cada requerimiento en el sistema, se genera por parte del responsable el correspondiente Registro Presupuestal, lo que representa un avance en términos de eficiencia operativa, lo cual fortalece los mecanismos de control en el seguimiento al proceso.

Así mismo, para la presente vigencia, se implementa el módulo de presupuesto dentro del sistema ERP, que permite optimizar el proceso para la gestión de las adquisiciones, de igual manera, a través de la plataforma Integrateq, se proporciona un soporte en la gestión documental que logra una trazabilidad completa del ciclo de la compra, asegurando un control detallado desde la solicitud hasta la ejecución de los pagos, lo que a su vez contribuye a la mejora continua de los procesos internos y la reducción de riesgos operativos.

Estas medidas se enmarcan en los esfuerzos permanentes de la Sociedad por adoptar herramientas tecnológicas que facilitan la gestión de los recursos de la compañía, y promueven la transparencia en todos sus procesos contractuales y financieros.

Finalmente, y conforme a lo indicado previamente, se remite la información correspondiente a la observación No. 4, acompañada de los soportes pertinentes que aseguran una correcta ejecución del proceso. Dichos documentos incluyen el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el contrato o la orden de servicio, así como el Certificado de Registro presupuestal (CRP), los cuales son necesarios para garantizar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de los recursos asociados.

- a) Contrato 027 de 2024**
- b) Orden de Servicio SERV-LV000000007-1241116 de 2024**
- c) Orden de Servicio SERV-LV000000009-12411163 de 2024**
- d) Orden de Servicio SERV-TY000000010-11811163 de 2024**
- e) Orden de Servicio SERV-SU000000712-10500019 de 2024**

Análisis de la Respuesta

En cuanto al Contrato observado, la respuesta de la entidad confirma la deficiencia administrativa en cuanto a la emisión tardía del RPC 2099 de 2024.

Los argumentos manifestados por la SHT, respecto a las Ordenes de Servicios señaladas en la observación comunicada a la entidad, básicamente se enmarcan en la siguiente afirmación:

“En ese sentido, y en cumplimiento de la normatividad vigente, es importante precisar que

*el Registro Presupuestal, como requisito para la ejecución del contrato, usualmente se expide con posterioridad a la firma del mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del **artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. No obstante, lo fundamental es que dicho registro haya sido **emitido antes del inicio de la ejecución contractual**. Por consiguiente, la expedición del registro presupuestal con posterioridad a la suscripción del contrato no afecta su validez.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Encuentra la CGR que el señalado artículo hace referencia al perfeccionamiento de los contratos y en él se indica:

“Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras (...). El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales (...).”

Lo anterior indica que con la firma del contrato entre las partes (19/06/2024) y la presentación por parte del contratista de los aportes parafiscales, queda perfeccionado el contrato. Por ejemplo, para el Contrato 027/2024, se evidencia que en el Parágrafo 4 de la “CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO” se indica “Se deberá anexar certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).”

No obstante, se verificó que la certificación del contratista (anexa) es de fecha 6/may/2024, que, al validar la CGR la referida fecha es anterior a la firma del contrato (19/jun/2024), pero la entidad manifestó que es debido a que los contratistas deben presentar el último pago realizado al SSSI¹⁷ y a los aportes parafiscales, antes o en el momento de la firma de los contratos y para cada pago que se realice en la ejecución es estos.

Asimismo, se evidenció que la Sociedad Hotelera Tequendama en los contratos establece una Cláusula denominada “PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN” en la cual se señala: *“El presente Contrato **se entiende perfeccionado con las firmas de las partes**. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la **aprobación de la Garantía de Cumplimiento** por parte de LA SOCIEDAD cuando a ello haya lugar.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto). Lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

También, es importante señalar que, las pólizas fueron aprobadas el 21 de junio de 2024 acorde con la firma del contrato (19/06/2024). Igualmente, el plazo de ejecución se estableció en la Cláusula Séptima, así: “CINCO (05) MESES, iniciando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.” Con lo cual se

¹⁷ Sistema de Seguridad Social Integral.

confirma que efectivamente quedó perfeccionado el contrato el 21/06/2024; sin embargo, el RPC No. 1036 es de 28 junio de 2024.

Por otro lado, la entidad no suministró el acta de inicio, pero se evidenció que realizaron cuatro (4) pagos: pago 1 de 29/jul/2024 por \$578.337.554,67 (anticipo), pago 2 de 12/nov/2024 por \$51.659.985,18, pago 3 de 13/en/2025 por \$337.635.600,07 y pago 4 de 10/feb/2025 por \$196.208.806,50, para un total de \$585.504.391,72. Sin embargo, al no presentar el acta de inicio no se pudo establecer la fecha de inicio de la ejecución; por tanto, se retiró del hallazgo lo concerniente al Contrato 027 de 2024.

Las situaciones presentadas en las ordenes de servicios referente a los hechos que originaron lo observado, se mantienen.

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

Imagen No. 10 Estado de Situación Financiera Individual – Activo 2024 - 2023

		SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5		
		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL Periodos Contables Terminados 31/12/2024 y 31/12/2023 Marco Normativo NICSP (Resolucion 414 de 08 de Septiembre de 2014) (Cifras en Pesos Colombianos)		
	NOTAS	PERIODO TERMINADO A:		
		2024	2023	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	4.655.378.061	11.668.132.085	
Inversiones de administracion de liquidez	(6)	5.624.462.380	27.500.000.000	
Cuentas por cobrar	(7)	17.631.722.497	30.125.247.835	
Inventoryos	(9)	2.813.343.102	2.886.486.170	
Impuesto a las ganancias corriente	(7)	7.265.018.476	4.608.866.698	
Impuesto diferido	(16)	-	-	
Otros activos corrientes	(16)	1.038.283.463	799.295.941	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		39.028.207.979	77.588.028.728	
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedades planta y equipo	(10)	167.336.029.835	131.649.457.670	
Propiedades de inversion	(13)	2.110.646.539	2.134.098.167	
Inversiones en sociedades de economia mixta		1	1	
Impuesto diferido	(16)	1.156.191.074	1.156.191.074	
Otros activos no corrientes	(16)	6.119.595.114	3.888.907.474	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		176.722.462.564	138.828.654.387	
TOTAL ACTIVO		215.750.670.543	216.416.683.115	

Imagen No. 11 Estado de Situación Financiera Individual – Pasivo 2024 - 2023

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 860.006.543-5 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL Periodos Contables Terminados 31/12/2024 y 31/12/2023 Marco Normativo NICSP (Resolucion 414 de 08 de Septiembre de 2014) (Cifras en Pesos Colombianos)			
	NOTAS	PERIODO TERMINADO A:	
		2024	2023
PASIVO			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas por pagar	(21)	39.061.486.282	37.204.072.505
Impuestos corrientes por pagar	(21)	966.142.658	451.986.821
Beneficios a los empleados	(22)	2.039.956.505	1.187.083.919
Provisiones	(25)	855.752.093	1.648.923.320
Otros pasivos corrientes	(24)	582.384.424	2.356.934.158
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		43.505.721.962	42.849.000.723
PASIVOS NO CORRIENTES			
Prestamos por pagar	(20)	3.364.583.394	4.531.250.046
Beneficios posempiego	(24)	18.271.386.457	19.098.960.267
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		21.635.969.851	23.630.210.313
TOTAL PASIVO		65.141.691.814	66.479.211.036
PATRIMONIO			
Capital fiscal	(27)	142.810.000	142.810.000
Prima Colocación Acciones	(27)	75.395.528.965	75.395.528.965
Reservas	(27)	3.815.656.364	3.714.379.391
Resultado de ejercicios Anteriores	(27)	71.442.049.910	71.442.049.910
Resultado del Ejercicio	(27)	54.042.267	101.276.973
Ganancias o perdidas actuariales	(27)	- 241.108.778	- 858.573.161
TOTAL DEL PATRIMONIO		150.608.978.729	149.937.472.079
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		215.750.670.543	216.416.683.115
HOLMAN FERNANDO CASTILLO RIAÑO Firmado digitalmente por HOLMAN FERNANDO CASTILLO RIAÑO Fecha: 2025-03-12 16:08:06-05'00			
HOLMAN FERNANDO CASTILLO RIAÑO CONTADOR TP 179312-T Ver Certificación Adjunta			
JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO Firmado digitalmente por JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO Fecha: 2025-03-12 16:08:06-05'00			
VALM. (RA) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO GERENTE GENERAL			
Elaboró: Holman Fernando Castillo Jefe de Contabilidad e Impuestos Revisó: Over Arley Linares Jefe Departamento Financiero Aprobó: Christian Henrique Gonzalez Rodriguez Secretario General			
GESTIÓN DOCUMENTAL. Original:			

Imagen No. 12 Estado de Resultados Integral Individual 2024 - 2023

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. NIT 880.006.543-5 Estado de Resultados Integral Individual Periodos Contables Terminados el 31/12/2024 y 31/12/2023 Marco Normativo NICSP (Resolución 414 de 08 de Septiembre de 2014) Cifras Expresadas en pesos Colombianos			
CONCEPTO	NOTA	2024	2023
TOTAL DE INGRESOS		106.845.859.222	117.595.743.392
INGRESOS OPERACIONALES		102.060.127.902	115.673.260.023
Venta de Servicios	(28)	102.060.127.902	115.673.260.023
Servicios Hoteleros		102.060.127.902	115.673.260.023
SERVICIOS HOTELEROS/ PROMOCION TURISTICA		79.805.159.151	76.209.729.784
OTROS SERVICIOS		22.254.968.751	39.463.530.239
Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		0	0
COSTO DE VENTAS	(30)	63.425.086.502	74.167.031.831
Costo de ventas de bienes y servicios		63.425.086.502	74.167.031.831
Servicios Hoteleros		63.425.086.502	74.167.031.831
GASTOS OPERACIONALES		39.366.259.414	39.074.462.391
De administración	(29)	34.121.269.125	34.205.759.007
Sueldos y Salarios		3.237.023.364	2.720.919.875
Contribuciones e imputadas		36.946.327	14.838.677
Contribuciones Efectivas		749.579.615	602.639.109
Aportes sobre la nómina		51.459.800	31.461.200
Vacaciones		194.610.237	164.395.476
Cesantías		30.000.000	29.000.000
Prima De Vacaciones		164.932.796	129.991.643
Prima De Navidad		304.056.719	243.638.103
Prima De Servicios		185.426.522	159.795.451
Prima Técnica		208.013.032	172.580.790
Capacitación Bienestar Social y Estímulo		362.042.887	255.632.470
Dotación Y Suministro A Trabajadores		5.425.080	23.961.100
Aux marcha beneficios o empleo		92.733.849	90.369.964
Comisiones		0	0
Otros Gastos de Personal Diversos		0	0
Generales		25.059.218.086	26.376.020.078
Impuestos, Contribuciones y Tasas		3.162.911.473	2.957.389.378
Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones		5.244.990.289	4.868.703.384
Deterioro Cuentas x Cobrar		25.447.228	14.048.599
Deterioro de Inventarios		139.518.938	98.417.380
Depreciación de propiedad, planta y equipo		4.277.903.996	4.118.902.117
Depreciación de propiedad, Inversión		23.451.628	23.451.628
Amortización de Intangibles		778.668.499	615.883.659
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-731.218.014	2.431.765.801
OTROS INGRESOS	(29)	4.785.731.320	1.922.483.369
Financieros		3.176.236.761	1.599.572.438
Ajusto por diferencia en cambio		3.702.303	8.502.835
Otros Ingresos Ordinarios		1.605.792.256	314.408.096
OTROS GASTOS	(29)	4.000.471.039	4.252.972.196
Impuestos		2.487.705.517	2.589.000.235
Impuesto a las ganancias corriente		333.050.491	327.131.458
Impuesto a las Ganancias Diferido		0	-45.471.324
Comisiones		113.990.415	117.214.832
Otros Gastos Diversos		1.058.458.387	1.887.856.866
Ajusto por Diferencia en Cambio		7.266.229	6.421.131
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		54.042.267	10.1276.973
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	(29)		
Ganancias/Perdidas Actuariales Por Plan de Beneficios		617.464.383	-7.692.828.945
RESULTADO INTEGRAL TOTAL		671.506.650	-7.591.551.972
<p>HOLMAN FERNANDO CASTILLO RANÓ HOLMAN FERNANDO CASTILLO RANÓ CONTADOR TP 179312-T</p> <p>JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO V.A.L.M. (RA) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO GERENTE GENERAL</p> <p>SANDRA YAMILÉ CARDENAS ACHURY SANDRA YAMILÉ CARDENAS ACHURY REVISOR FISCAL TP 46.803-T (Designado por Forvis Mazars Audit SAS) Ver Informe adjunto</p>			
<p>Elaboró: Holman Fernando Castillo Rano Jefe de Contabilidad e Impuestos Revisó: Oscar Afey Lleras Jefe Departamento Financiero Aprobó: Christian Henrique González Rodríguez Secretario General</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL Original:</p>			

ANEXO 3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Tabla No. 8 - Presupuesto Ingresos - Vigencia 2024

Concepto	Monto inicial		Recaudo acumulado neto	
	Valor	%	Valor	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	28.521.717.702	18%	39.168.132.085	23%
INGRESOS CORRIENTES	126.564.643.360	80%	117.171.286.483	69%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	126.564.643.360	80%	117.171.286.483	
RECURSOS DE CAPITAL	2.325.000.000	1,5%	12.812.631.184	8%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	0,0%	12.812.631.184	
RECURSOS DE CRÉDITO	2.325.000.000	1,5%	0	
TOTAL INGRESOS	157.411.361.062	100%	169.152.049.752	100%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la SHT mediante radicado 2025ER0017799 de 3/feb/2025.

Tabla No. 9 - Presupuesto Gastos - Vigencia 2024

CONCEPTO	RESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN
Gastos de Funcionamiento	28.052.636.393	28.048.329.179	99,98%
Gastos de Operación Comercial	63.797.084.940	63.792.898.471	99,99%
Servicio de la Deuda	1.591.098.667	1.579.576.910	99,28%
Inversión	48.000.000.000	44.506.486.805	92,72%
Total Gastos	141.440.820.000	137.927.291.365	97,52%
Disponibilidad Final	15.970.541.062	-	0,00%
Total Gastos + Disponibilidad Final	157.411.361.062	137.927.291.365	87,62%

ANEXO 4 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla No. 10 Efectividad Plan de Mejoramiento vigente

HALLAZGO	EFECTIVIDAD	
	SI	NO
Hallazgo 1. Saldo Pendientes por Depurar (A)	X	
Hallazgos 2. Litigios y Demandas (A)	X	
Hallazgo 3. Saldos Iniciales Vigencia 2019 (A)	X	
Hallazgo 4. Deterioro de Activos (A)	X	
Hallazgo 5. Seguimiento Plan de Mejoramiento Inmueble Buenaventura PPE (Hallazgo 2) (A)	X	
Hallazgo 6. Contratos Interadministrativos suscritos con la Policía Nacional de Colombia – OPL069-2019 y OPL 070-2019 (A)	X	
Hallazgo 7. Ingresos Presupuestales (A) (D)	X	
Hallazgo 8. Ejecución Presupuestales Inversión (A) (D)	X	
Hallazgo 9. Acción de Reparación Directa – Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (A) (D) (F)	X	
Hallazgo 10. Pago de Sanciones 2018 y 2019 (A) (D) (F)	X	
Hallazgo 11. Avalúo Hotel Inn Estación Buenaventura (A) (D) (F)	X	
Hallazgo 12. Pago del Impuesto Predial de Cartagena (A) (D) (BPA)	X	
Hallazgo 13. Liberación de Recursos Contrato Constructora Concreto S.A. Contrato 024 de 2019 (A)	X	
Hallazgo 14. Contrato de Operación Hotelera suscrito entre La Sociedad Hotelera Tequendama y Grupo Hotelero Londoño S.C.A. – GHL (A) (D)	X	
Hallazgo 15. Contrato OPL69 de 2019 INTEGRALSERVICIOS S.A.S (A) (D)	X	
Hallazgo 16. Contrato de Servicios OPL70 de 2019 INTEGRALSERVICIOS S.A.S (A) (D)		X
Hallazgo 17. Contrato Constructora Concreto S.A. (A)	X	
Hallazgo 18. Legalización Caja Menor (A)	X	
Hallazgo 19. Cuentas Embargadas (A)	X	
Hallazgo 20. Proceso Ministerio de Cultura (A)	X	
Hallazgo 21. Documentos Soporte Contratos INTEGRALSERVICIOS –Contratos OPL 069-2019 y OPL 070-2019 (A)	X	
Hallazgo 22. Pago Impuesto Predial de Santa Marta (A)	X	
Hallazgo 23. Unidad Administrativa Especial del Cuerpo de Bomberos (A)	X	
Hallazgo 24. Notas a los Estados Financieros (A)	X	
Hallazgo 25. Operaciones Recíprocas (A)	X	
Hallazgo 26. Información Rendida en la Cuenta – SIRECI (A) (D)	X	
Hallazgo 27. Información Procesos Judiciales eKOGUI Y Formato 9 SIRECI (A) (D)	X	

Fuente: SIRECI

ANEXO 5 INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

MODULO DE CONSULTA (SIRECI)												Fecha de Generación de Reporte: 2025-05-09 10:16:22			
Tipo : TRANSMISIÓN															
ENTIDAD : 317 SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.															
Formulario : SI F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN															
Fecha de Recepción : 2025-04-04 14:42:47															
[1] 0 INGRESOS OPERACIONALES (Registre las cifras en PESOS)															
COD_FILA	(2) FORMULARIO CON INFORMACION	(3) JUSTIFICACION	(4) DESCRIPCION DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS	(5) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA	(6) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(12) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / VARIACION PORCENTUAL (%)	(16) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA	(20) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(24) INGRESOS RECAUDADOS / VARIACION PORCENTUAL (%)	(28) VARIACION PORCENTUAL (%) DE LA VIGENCIA - RECAUDADO vs PROYECTADO	(32) OBSERVACIONES				
1	SI	Disponibilidad Inicial	28,521,717,702	6,851,000,000	316.31	39,168,132,085	9,139,174,095	328.57	37.33	Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre de la vigencia anterior					
999999			28,521,717,702	6,851,000,000	316.31	39,168,132,085	9,139,174,095	328.57	37.33						
[2] 0 INGRESOS NO OPERACIONALES (Registre las cifras en PESOS)															
COD_FILA	(2) FORMULARIO CON INFORMACION	(3) JUSTIFICACION	(4) DESCRIPCION DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS	(5) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA	(6) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(12) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / VARIACION PORCENTUAL (%)	(16) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA	(20) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(24) INGRESOS RECAUDADOS / VARIACION PORCENTUAL (%)	(28) VARIACION PORCENTUAL (%) DE LA VIGENCIA - RECAUDADO vs PROYECTADO	(32) OBSERVACIONES				
1	SI	Ingresos Corrientes	126,564,643,360	136,484,000,000	-7.27	117,171,286,483	92,634,722,524	26.49	-7.42	Ingreso proveniente de la venta de bienes y servicios					
2	SI	Recursos de Capital	2,335,000,000	15,000,000,000	-84.5	12,812,631,184	39,295,084,643	-67.39	451.08	Rendimientos financieros					
999999			128,889,643,360	151,484,000,000	129,983,917,667	131,929,807,167	-1.47	0.85							
[3] 0 TOTAL INGRESOS (Cifra: en PESOS)															
DESCRIPCION	(2) FORMULARIO CON INFORMACION	(3) JUSTIFICACION	(4) DESCRIPCION DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS	(5) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA	(6) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / INGRESOS DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(12) INGRESOS PROYECTADOS DE RECAUDO / VARIACION PORCENTUAL (%)	(16) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA	(20) INGRESOS RECAUDADOS / DE LA VIGENCIA ANTERIOR	(24) INGRESOS RECAUDADOS / VARIACION PORCENTUAL (%)	(28) VARIACION PORCENTUAL (%) DE LA VIGENCIA - RECAUDADO vs PROYECTADO	(32) OBSERVACIONES				
TOTAL INGRESOS NO PGN				157,411,361,062	158,335,000,000	-0.58	169,152,049,752	141,068,981,262	19.91	7.46					

Fuente: F1.1: Ingresos de origen diferentes al presupuesto general de la nación - SIRECI

